



Ministerio de Cultura y Educación
Expte. nº 27245-9/91

618



BUENOS AIRES,

11 SET 1991 ✓

VISTO el convenio firmado entre el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, el CONSEJO COORDINADOR DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA MUJER y el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, el 25 de junio de 1991, por el cual se conviene realizar un Programa Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el área educativa, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa constituye la primera propuesta gubernamental de nivel nacional, al compromiso asumido por nuestro país ante las Naciones Unidas y ratificado por la Ley N° 23.179.

Que para lograr el cumplimiento de las metas propuestas en dicho Programa se hace necesario implementar los mecanismos institucionales adecuados para ello.

Que en el mencionado Convenio se estableció la creación de una Unidad de Coordinación, encargada de la elaboración de un Programa de Promoción de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el área educativa.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase una Unidad de Proyecto Especial dependiente de la

AM



Ministerio de Cultura y Educación



Unidad Ministro para la implementación del Programa de Promoción de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el área educativa, según Decreto N° 1.482/91.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Programa Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el ámbito educativo elaborado por la Unidad de Coordinación, según lo establecido por el mencionado Convenio, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Asígnase funciones de Coordinadora Técnica del Programa a la Licenciada Gloria BONDER, y las de Coordinadora Operativa del mismo a la Doctora Mirta FABRIS.

ARTICULO 4°.- Conformar un equipo técnico para la ejecución de dicho Programa integrado por representantes de este Ministerio y el personal técnico que la Unidad de Coordinación estime conveniente.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que la presente medida no generará gastos en materia de remuneración u honorarios por parte de este Ministerio.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Adrián
RESOLUCION N°

618

ANTONIO F. SALONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION